



**J. Ricardo Fuentes G.**  
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.



Ciudad de México a 23 de Septiembre del 2019  
Oficio N° CCM/IL/JRFG/268/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el próximo jueves 26 de Septiembre del presente**, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo con el siguiente encabezado:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR ACCIONES QUE FOMENTEN Y PERMITAN APLICAR DE MANERA PERMANENTE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la proposición mencionada.

**ATENTAMENTE**

  
I LEGISLATURA  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
FOLIO: **00007974**  
FECHA: **23/ Sep /19**  
HORA: **15:48 hrs**  
RECIBÍO: **Anadna**



I LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Diputación Permanente la siguiente Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES QUE FOMENTEN Y PERMITAN APLICAR DE MANERA PERMANENTE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Los huertos urbanos se originaron durante la Segunda Guerra Mundial en Estados Unidos como una forma de cultivo en las ciudades, volviéndose indispensables para sus habitantes quienes llegaron a consumir hasta un 40% de alimentos procedentes de estos. Estados Unidos, Alemania y Reino Unido usaban gran variedad de terrenos para este tipo de cultivo urbano, como campos de fútbol o parques y jardines, acompañándolo de propaganda para fomentar su uso. A partir de los años 60 vuelve a resurgir la cultura de los huertos urbanos, pero ya de la mano de movimientos ecologistas y de rechazo al sistema.
2. Actualmente, este tipo de huertos son comunes en muchos países debido a una necesidad alimentaria, como en el caso de Cuba, por citar un ejemplo, por lo que más allá de una moda, el cultivo urbano se ha convertido en una alternativa sostenible para la producción de hortalizas y verduras frescas.
3. La Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), señala que el camino para avanzar hacia la erradicación del hambre en el mundo es pasar de una agricultura industrial a un modelo basado en el desarrollo rural en el protagonismo de la agricultura ecológica y local.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <http://www.cenadin.org/2019/06/la-solucion-de-la-onu-para-erradicar-el.html>

4. Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples y variados:<sup>2</sup>
  - Permiten incluir en la dieta alimentos con alto valor nutricional
  - Permiten el consumo de alimentos frescos y de temporada, además de hortalizas libres de químicos.
  - Ahorro económico: El costo de producir hortalizas propias es muy inferior al precio de mercado, reduciendo el gasto económico familiar.
  - Contribuye a la preservación de la naturaleza, promoviendo la educación ambiental.
  - Aumento de zonas verdes en las ciudades (tan necesarias en la mayoría de ellas).
  - Se propicia la recarga de los mantos freáticos por absorción del agua.
5. De acuerdo con un estudio realizado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO), las ciudades con mayor agricultura urbana en Latinoamérica son: La Habana, Cuba; Ciudad de México; Antigua y Barbudas; Tegucigalpa, Honduras; Managua, Nicaragua; Quito, Ecuador; Lima, Perú; El Alto; Belo Horizonte y Rosario.<sup>3</sup>
6. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el 27 de octubre del 2016 la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México, con la cual se establecen políticas públicas orientadas a la mitigación ambiental y seguridad alimentaria a través de la creación, mantenimiento y aprovechamiento de este tipo de huertos en diversos puntos de la Capital. De este modo, los huertos urbanos comenzaron a implementarse en nuestra ciudad a partir del 2017, instalándose algunos de ellos en unidades habitacionales, centros deportivos, comedores comunitarios y módulos de participación ciudadana.
7. Dicha Ley, es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero del 2017 y con ello, el gobierno en turno anunció el "Proyecto Espiga", el cual permitió darle vida al huerto urbano que hoy cuenta con el sistema alimentario más grande, moderno y sustentable de América Latina con el propósito de contribuir a que toda persona pueda ejercer el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad.<sup>4</sup> Este huerto se encuentra ubicado en la Puerta 14 del Autódromo Hermanos Rodríguez en la Magdalena Mixhuca.

<sup>2</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/guia-huertos-urbanos/#p=7>

<sup>3</sup> <https://mxcity.mx/2015/04/sabias-que-el-d-f-es-una-de-las-ciudades-con-mas-huertos-urbanos/>

<sup>4</sup> <http://www.fao.org/mexico/noticias/detail-events/en/c/471259/>



I LEGISLATURA

## **J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

8. Al 30 de junio del 2018, a través de su Sexto Informe de Gobierno, el Ejecutivo Local informó de la existencia de 11 huertos urbanos en cinco Alcaldías: Iztapalapa, Coyoacán, Tlalpan, Xochimilco y Gustavo A. Madero, con los que se beneficiaron 853 personas con la producción de lechuga, jitomate, hierbabuena, acelgas, plantas medicinales y calabazas.<sup>5</sup> Pero en la realidad, no se sabe con certeza su ubicación y funcionamiento.
9. De acuerdo con el Primer Informe de Gobierno de la Jefa de la Ciudad de México, dentro del Apartado de las Alcaldías, Azcapotzalco promociona e impulsa una nueva cultura ambiental y de biodiversidad a través de diferentes acciones, entre las que menciona el apoyo, orientación, capacitación y asesoría para huertos urbanos en el Centro Verde Azcapotzalco e implementarlos en centros reducidos como alternativa de consumo. De igual manera, la Alcaldía Iztacalco promueve a los huertos urbanos a través de talleres en las casas de cultura mediante el programa social Facilitadores Culturales y Deportivos 2019. Por su parte, la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con huertos urbanos en Parque Canegüín, el cual tiene una afluencia diaria principalmente de gente de tercera edad y el Parque Lincoln con talleres para niños principalmente. Asimismo, la Alcaldía Venustiano Carranza también imparte talleres de huertos urbanos a 850 ciudadanos.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

A pesar de los beneficios y bondades que los huertos urbanos proporcionan a una ciudad, hoy en día, esta actividad en la Capital se encuentra subutilizada, pues aún hace falta mucho por hacer para que la Ley de Huertos en la Ciudad de México sea aplicable al cien por ciento dentro de las 16 Alcaldías, cumpliendo el objeto con el que fue creada y otorgándole el derecho a la ciudadanía de poder desarrollar o contar con un huerto urbano destinado a la seguridad alimentaria.

Cabe precisar que al día de hoy, la autoridad correspondiente no ha publicado el Reglamento propio de la Ley en comento, siendo éste sumamente indispensable para su operatividad. Por ello, resulta urgente la necesidad de emitir dicha reglamentación, ya que de lo contrario la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México correría el riesgo de verse entrampada y sin efecto.

---

<sup>5</sup> Sexto Informe de Gobierno de la Ciudad de México / Septiembre 2018



I. LEGISLATURA

## **J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

Aunado a lo anterior, podemos retomar también que la aplicación de esta Ley corresponde a:

- Secretaría del Medio Ambiente
- Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
- Secretaría de Fomento y Trabajo al Empleo
- Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes
- Órganos Político Administrativos (Alcaldías)

Todas estas dependencias son del gobierno local. Sin embargo, las acciones efectuadas por éstas han sido mínimas para instrumentar la Ley de Huertos Urbanos y hacerla efectiva entre la población capitalina, por lo que se debería promover con mayor amplitud y permanencia a través de diferentes acciones como talleres, orientación, capacitación y programas constantes que apoyen a la población para la instalación de sus propios huertos urbanos.

Cabe mencionar, que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, llevó a cabo un taller de huertos urbanos el pasado mes de abril. Por su parte, la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, a través de su página web, orienta y apoya a quien quiera poner un huerto urbano, siendo éstas las únicas dos Secretarías que han efectuado alguna acción para hacer operativa la antes citada Ley.

Es de suma importancia que las dependencias correspondientes hagan aplicable la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México, sumando esfuerzos para así dar cumplimiento al origen de la misma.

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, las personas titulares de las Dependencias tendrán dentro de sus atribuciones:

*IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, previa revisión de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, y vigilar su cumplimiento;*



**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

- II. Que acorde con el artículo 6 de la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México, es un derecho de sus habitantes contar con un huerto urbano, siempre que cumpla con las características que establece la Ley y su Reglamento. Asimismo, el artículo 7 de la misma ley, establece que todas las dependencias, órganos autónomos y órganos de gobierno de la Ciudad de México procurarán contar con al menos un huerto urbano en sus instalaciones, conforme lo establezca el Reglamento de esta Ley y los artículos 14 y 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- III. Que los Órganos Político Administrativos y las Secretarías a las que les corresponde operar esta Ley, deben coordinar sus acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fortalecer un sistema integral de huertos urbanos con enfoques alimentarios, de protección al medio ambiente y de combate al cambio climático, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10, así como en el artículo 13, ambos de la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, es de reconocer ampliamente que la Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México nos permitiría impulsar la producción local, fomentando el comercio justo, la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la mitigación ambiental y sobre todo lograr la seguridad alimentaria, así como optimizar la economía de sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN PROMOVER, DIFUNDIR, FOMENTAR Y APLICAR PERMANENTEMENTE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**



I LEGISLATURA

**J. Ricardo Fuentes G.**

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.  
I Legislatura.

**morena**  
La esperanza de México

**SEGUNDO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA A PUBLICAR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EFECTUANDO LAS CONSULTAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE HACER APLICABLE DICHA LEY.**

Dado en el Recinto de Donceles, a los 26 días del mes de Septiembre del 2019.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ**